



**FONDO DE EMPLEADOS  
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"  
NIT. 900.341.922-3  
JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 003 DE 2026  
(30 DE ENERO)**

"Por el cual se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Fondo de Empleados de la Policía Nacional".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL", en pleno uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 72, numeral 3) del Estatuto, es función de la Junta Directiva de FESNEPONAL cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las decisiones de la Asamblea General, las disposiciones del Estatuto y las diferentes reglamentaciones expedidas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 30 ídem, es función de la Junta Directiva, dar cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgo.

Que en cumplimiento de lo exigido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, resulta necesario actualizar las políticas, procedimientos y demás medidas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT–.

Que el mencionado ente de control y Supervisión, a través de Circular externa N° 032 del 13 de septiembre de 2021, modificó parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica.

Que el concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

Que se hace necesario actualizar el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), entre otros aspectos en lo que se refiere a la fijación de la política relacionada con el riesgo reputacional.





**FONDO DE EMPLEADOS  
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"  
NIT. 900.341.922-3  
JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 003 DE 2026  
(30 DE ENERO)**

"Por el cual se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Fondo de Empleados de la Policía Nacional".

Que de igual manera se requiere definir claramente las políticas, parámetros, competencias y condiciones que deben cumplir los asociados, Directivos y Empleados en el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que en mérito de lo anterior expuesto, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Policía Nacional,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Actualizar el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FONDEPONAL", anexo al presente acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2.- De la Actualización del Manual.** El presente manual deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente, conforme con los cambios normativos.

**Artículo 3.- De las modificaciones y formalizaciones.** Cualquier modificación o actualización de este manual debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FONDEPONAL.

El Representante Legal será el único autorizado para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

**Parágrafo.** - El incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este manual.





**FONDO DE EMPLEADOS  
DE LA POLICIA NACIONAL "FONDEPONAL"  
NIT. 900.341.922-3  
JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 003 DE 2026  
(30 DE ENERO)**

"Por el cual se actualiza el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Fondo de Empleados de la Policía Nacional".

**ARTÍCULO 4.- DE LA VIGENCIA.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo nro. 008 del 30 de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**IJ. JULIO CESAR ROZO CASTRO**  
Presidente Junta Directiva

**FLOR MILENA CÁRDENAS PEÑA**  
Secretaría Junta Directiva

Proyecto y elaboró: Antonio Claret Hincapié Castaño / Asesor Jurídico  
Revisó y aprobó: Eber Antonio Tacora Sánchez/ Gerente Y Representante Legal

[www.fesneponal.co](http://www.fesneponal.co)

Carrera 26 N. ° 37-74 /82, La soledad, Bogotá

PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



**Supersolidaria**





FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL  
"FONDEPONAL"

Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de  
Activos y Financiación del Terrorismo

---



# MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

2026





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETIVO GENERAL .....	4
3	ALCANCE .....	5
4	POLITICAS GENERALES PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT .....	5
5	POLITICAS GENERALES FRENTE A SARLAFT PARA LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL .....	6
6	POLITICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL .....	8
6.1	ANÁLISIS DEL RIESGO REPUTACIONAL .....	8
6.2	EVALUACIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL .....	9
7	ETAPAS DEL SARLAFT .....	9
7.1	IDENTIFICACION .....	9
7.1.1	CONTEXTO Y DIAGNOSTICO .....	9
7.1.2	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO .....	9
7.1.3	IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO .....	10
7.2	MEDICIÓN .....	11
7.3	CONTROL .....	11
7.4	MONITOREO .....	12
8	ELEMENTOS DEL SARLAFT .....	12
8.1	PROCEDIMIENTOS .....	12
8.2	POLITICAS SOBRE DOCUMENTACION DEL SARLAFT .....	13
8.3	POLITICAS SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	13
8.4	POLITICAS SOBRE ÓRGANOS DE CONTROL .....	15
8.4.1	REVISORÍA FISCAL .....	15
8.4.2	SUPERVISIÓN Y CONTROL .....	16
8.5	POLITICAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SARLAFT .....	16
8.6	POLITICAS SOBRE DIVULGACION DE LA INFORMACION .....	16
8.7	POLITICAS SOBRE CAPACITACION .....	17
8.7.1	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL .....	18
8.7.2	PERIODICIDAD DE LA CAPACITACIÓN .....	18
8.7.3	CONSTANCIAS Y EVALUACIONES .....	18
9	MECANISMOS .....	19
9.1	CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO .....	19
9.2	CONOCIMIENTO DEL MERCADO .....	20
9.3	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES .....	22
9.4	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	23
10	INSTRUMENTOS .....	24
10.1	SEÑALES DE ALERTA .....	24
10.2	ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ALTO RIESGO .....	25
10.3	RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS FRENTE A LAS SEÑALES DE ALERTA .....	26
10.4	SEÑALES DE ALERTA POR PRODUCTO .....	26
10.4.1	CUENTAS DE AHORRO .....	26
10.4.2	CDAT .....	26
10.4.3	CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA .....	27
10.4.4	SEÑALES DE ALERTA GENERALES .....	27
10.5	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO .....	28
10.6	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES .....	30
10.7	CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES .....	31
10.8	REPORTES .....	31
10.8.1	REPORTES INTERNOS .....	32
10.8.2	REPORTES EXTERNOS .....	34
11	GLOSARIO .....	35
12	CONTROL DE CAMBIOS .....	36





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### 1 INTRODUCCIÓN

El lavado de activos – LA, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, y la financiación del terrorismo – FT, constituyen unos de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero, la economía y la seguridad nacional y es el conjunto de actividades, acciones u operaciones de toda índole, realizados por una persona para dar apariencia de legalidad u ocultar la existencia, el origen o destino de activos o beneficios económicos obtenidos a través de una actividad ilícita.

Estas actividades ilícitas, expone el Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL a un posible riesgo legal y reputacional, que puede generar efecto económico negativo y una inestabilidad financiera, por ser utilizado para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a las mismas.

Para los fondos de empleados, la Superintendencia de Economía Solidaria es responsable de verificar que las entidades que se encuentran bajo su supervisión, adopten sistemas adecuados de administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo y que tales sistemas operen correctamente, es por ello estableció los lineamientos generales mediante la circular básica jurídica capítulo XVII Título V.

Igualmente, el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, obliga a todas las entidades del sector solidario al cumplimiento de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF (Decreto 663 de 1993) y para ello deberán adoptar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

Así mismo, Colombia cuenta con altos estándares en relación con el control y represión del lavado de activos:

- ✓ Cumple las 40 recomendaciones del GAFI.
- ✓ Cumple las recomendaciones hemisféricas de la OEA – CICAD y del GAFISUD.
- ✓ Tiene autoridades técnicamente capacitadas y estructuradas.
- ✓ Cuenta con la colaboración del sistema financiero.
- ✓ Tiene instrumentos jurídicos eficaces.

El SARLAFT se compone de cuatro etapas: a saber: la primera corresponde a identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad, la segunda, corresponde a la medición del SARLAFT, esto debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, la tercera etapa corresponde al control: en donde se debe dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, se deben adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente, Y la última etapa, el monitoreo: el cual debe permitir hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo.

El Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, ha implementado un sistema para administración del riesgo de lavado de activos y de financiación





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

del terrorismo (SARLAFT), para evitar su materialización, así como la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar la realización de cualquier operación en efectivo, servicios o productos, en la cual se pueda utilizar a FONDEPONAL como instrumento para realizar actividades ilícitas.

Con base en lo anterior, el presente manual ha sido elaborado como una herramienta de consulta, para que todos los directivos y empleados vinculados a FONDEPONAL, tengan claro dentro de sus funciones particulares, cuál es su participación en el control para evitar que se lleven a cabo actos delictivos, es por ello que el Oficial de Cumplimiento, velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, de igual manera anualmente se capacitarán todos los Directivos y Empleados de FONDEPONAL con el fin de que cada uno tenga conocimientos claros sobre el SARLAFT, tendrán acceso al formato para informar sobre las señales de alerta y operaciones inusuales. Todos los funcionarios de FONDEPONAL tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de las contrapartes del Fondo de Empleados.

## 2 OBJETIVO GENERAL

Definir los lineamientos y la aplicación de controles para la prevención de los delitos LA/FT, de manera tal, que a través de sus distintas actividades y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

A través de este Manual se incluyen actividades transparentes, así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT, principalmente en las operaciones del Fondo de Empleados frente a interesados internos y externos, con el propósito de mitigar el riesgo en la organización solidaria bajo los siguientes aspectos:

- ✓ Evitar que, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social, el Fondo de Empleados sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- ✓ Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el oficial de Cumplimiento, los empleados en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual está expuesta el Fondo de Empleados en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y externas.
- ✓ Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo adoptado, funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que el Fondo de Empleados sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- ✓ Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con LA/FT.
- ✓ Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- ✓ Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social. Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- ✓ Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones.

#### 3 ALCANCE

El presente Manual, es de aplicación para todos los directivos y empleados de FONDEPONAL. Con el fin de prevenir y controlar el lavado de activos y de la financiación del terrorismo, por tal razón, el incumplimiento de lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establece la organización en su reglamento interno, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

#### 4 POLITICAS GENERALES PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT.

Todas las partes interesadas tanto internas como externas, están en la obligación de prevenir que FONDEPONAL sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terrorista, por tal razón deberán tener presente los siguientes lineamientos para la prevención de factores de riesgo, así:

- a) Evitar que FONDEPONAL sea empleado para el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- b) Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano del Fondo de Empleados (como directo responsable del conocimiento y administración de los Asociados) la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención de lavado de dinero.
- c) Contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- d) Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos", particularmente de las contenidas en la circular básica jurídica de la Supersolidaria y los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- e) Crear en Directivos y Empleados cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales se puede ver expuesto FONDEPONAL y su recurso humano.
- f) Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos que ofrezca FONDEPONAL.
- g) Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo", particularmente las contenidas la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- h) Colaborar con la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- i) Finalmente, como evitar los peligros latentes y a identificar, enfrentar y administrar el riesgo.

### 5 POLITICAS GENERALES FRENTE A SARLAFT PARA LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Estas políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de FONDEPONAL para sus Directivos y Empleados y sus Asociados, razón por la cual los órganos de administración y control de FONDEPONAL, deberán estar comprometidos con la gestión del riesgo de LA/FT brindando el soporte necesario para velar por su adecuado funcionamiento y para ello, han definido los siguientes lineamientos generales:

- a) Son los responsables de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LA/FT, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos asociados a través del Oficial de Cumplimiento.
- b) Generar la cultura corporativa en gestión de riesgos de LA/FT en FONDEPONAL, esta, entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los colaboradores, incluyendo el organos de control y demás funcionarios externos que estén a cargo del asociado.
- c) Fijar lineamientos para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 1121 de 2006. Teniendo en cuenta que FONDEPONAL debe contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario.
- d) Proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema adoptado por FONDEPONAL, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que ella realice, el SARLAFT.
- e) Propender por el desarrollo integral de sus asociados y la satisfacción de sus necesidades, sus familias y la comunidad en general, atendiendo el objeto del acuerdo cooperativo, mediante la prestación de los servicios que se brindan como operador de descuento por nómina, a través de libranza u otros mecanismos autorizados por la ley.
- f) Para tal fin, El Fondo de Empleados implementará los mecanismos necesarios para verificar la licitud de sus recursos.
- g) Es deber de los Órganos de Administración, de los Órganos de Control, del Oficial de Cumplimiento y de todos los Empleados de FONDEPONAL, de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- h) FONDEPONAL establece un apetito de riesgo cero en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), lo que significa que no acepta ninguna exposición a operaciones, clientes, sectores o jurisdicciones que representen un riesgo alto sin medidas de mitigación suficientes. En este sentido, implementa controles rigurosos de debida diligencia, monitoreo





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

transaccional y reporte de operaciones sospechosas, asegurando el cumplimiento normativo y la integridad de la entidad.

- i) FONDEPONAL adopta una política de perfil de riesgo residual bajo en la gestión del SARLAFT, garantizando que, a pesar de la existencia de riesgos inherentes, estos sean mitigados a niveles de riesgo bajo mediante controles efectivos, monitoreo constante y mejora continua. Para ello, FONDEPONAL implementa procedimientos rigurosos de debida diligencia, capacitación permanente y el uso de herramientas tecnológicas avanzadas para la detección temprana de amenazas.

En caso de que el riesgo residual aumente a niveles moderados o superiores, se adoptarán medidas correctivas inmediatas para restablecerlo a un nivel aceptable, asegurando el cumplimiento normativo, la sostenibilidad y la protección de la reputación institucional.

- j) Abstenerse de considerar como asociados y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- k) El SARLAFT contiene procedimientos específicos para que en caso de presentarse la vinculación de asociados que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a FONDEPONAL al riesgo de LA/FT.
- l) La obligación de los Directivos y Empleados de FONDEPONAL de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- m) La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006.
- n) Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- o) En FONDEPONAL, sus Directivos y Empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- p) Fijar políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de FONDEPONAL.
- q) La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición.
- r) El SARLAFT está acorde con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF.
- s) FONDEPONAL debe impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención y control del LA/FT
- t) El presente manual fija las Políticas para la conservación de documentos relacionados con el SARLAFT en FONDEPONAL.





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- u) La obligación de realizar supervisión y control, conforme a lo establecido en la Circular Basica Jurídica de la Supersolidaria en reunión de Junta Directiva, así mismo, de manera mensual a través del organo delegado, siendo esta la instancia responsable de verificar el cumplimiento estricto, generando los hallazgos y acciones de mejora correspondientes.

### 6 POLITICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL

•El riesgo reputacional es la posibilidad de pérdida de valor, confianza o credibilidad de una entidad como consecuencia de percepciones negativas que tienen sobre ella sus partes interesadas y grupos de interés (asociados, clientes, empleados, autoridades, medios de comunicación y la sociedad en general, entre otros). Estas percepciones pueden originarse por actuaciones reales o supuestas, cometidas por la entidad, sus directivos, empleados o terceros relacionados; siendo este tipo de riesgo importante por cuanto se puede materializar en los siguientes casos:

- ✓ Incumplimientos legales o éticos.
- ✓ Procesos judiciales o sancionatorios.
- ✓ Fallas en la calidad del servicio.
- ✓ Mala gestión de crisis o comunicaciones.
- ✓ Conductas asociadas a lavado de activos, corrupción o fraude.
- ✓ Información negativa o viral en medios y redes sociales.

#### 6.1 ANÁLISIS DEL RIESGO REPUTACIONAL

Este análisis puede darse en cualquier momento por parte de la organización solidaria a través de sus representantes, colaboradores o los asociados, al reincidir en conductas que comprometan la imagen; siendo los procesos judiciales, factores que impactan significativamente la percepción que los distintos grupos de interés y la sociedad en general tienen sobre la entidad.

Este impacto no se limita al hecho en sí, sino que se ve amplificado por el escrutinio público y mediático que rodea al caso y a sus protagonistas, generando una posible ruptura en la confianza depositada en la organización. Por lo tanto, y en aras de mantener la igualdad y equidad dentro de nuestros asociados se establecen las variables consideradas en la evaluación del riesgo reputacional, así:

- a) Cumplimiento de controles del SARLAFT:
- ✓ Debida diligencia o monitoreo.
  - ✓ Reportes de operaciones sospechosas (ROS).
  - ✓ Perfilamiento o validación de listas restrictivas.
- b) Naturaleza del proceso judicial (si aplica):
- ✓ Tipo de proceso (penal, civil, disciplinario, administrativo, fiscal, etc.).
  - ✓ Vinculación del proceso con delitos asociados al SARLAFT (lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, testaferrato, enriquecimiento ilícito).
  - ✓ Nivel de gravedad del presunto delito o falta.
- c) Vinculación con la entidad:
- ✓ Rol del implicado (asociado, directivo, empleado, proveedor).
  - ✓ Grado de representatividad o exposición pública del implicado.
- d) Historial del implicado o reincidencia:



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ Antecedentes disciplinarios o judiciales previos.
- ✓ Conductas pasadas relacionadas con el hecho.
- ✓ Historial de alertas internas en SARLAFT u otros sistemas.

### 6.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL

Para evaluar el riesgo reputacional, FONDEPONAL adoptará los lineamientos establecidos por la Supersolidaria, así mismo, de la revisión y verificación; por ende, el procedimiento aplicado, deberá determinar el nivel de impacto (bajo generalizado, medio y alto), teniendo en cuenta factores como:

- ✓ Consulta de listas vinculantes
- ✓ Revisión de la debida diligencia (si aplica)
- ✓ Verificación de los procesos judiciales (dependiendo del tipo de proceso se dará tratamiento como riesgo medio o alto)

## 7 ETAPAS DEL SARLAFT

### 7.1 IDENTIFICACION

FONDEPONAL desarrollará esta etapa, mediante la metodología establecida en el Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/NZS 4360:1999 que es idéntico al NTC-ISO 31000., así:

#### 7.1.1 Contexto y Diagnostico

La contextualización del riesgo es muy relevante ya que le permite antes de empezar el diseño e implementación de SARLAFT evaluar y entender el entorno externo e interno en el cual se mueve FONDEPONAL la cual pueden influir de manera significativa en el diseño de dicho marco. El contexto será descriptivo respecto a la naturaleza de su entidad, sus orígenes, objetivos, nicho de mercado, localización geográfica, productos y marco legal entre otros, antes de pasar a la segmentación; para evaluación del contexto externo se debe tener en cuenta:

- ✓ El ambiente social, cultural y político
- ✓ El marco legal y/o reglamentario
- ✓ El ámbito financiero, tecnológico, natural y competitivo y,
- ✓ Contexto nacional regional y local en la gestión del riesgo.

#### 7.1.2 Segmentación de los factores de riesgo

Se segmentarán las operaciones efectuadas para cada factor de riesgo, a fin de establecer la frecuencia y monto promedio de las operaciones de ingreso y salida de recursos para cada uno de los segmentos de asociados, proveedores y clientes señalados, utilizando medidas de tendencia central tales como: Cuenta, Suma, Promedio, Media, Mediana, Moda, Desviación estándar, 1 desviación estándar y 2 desviaciones estándar, considerándose inusual a partir de 2 desviaciones estándar.

Para la identificación de los riesgos se segmentarán así:

- ✓ Contrapartes o partes interesadas: Están representadas en los asociados, proveedores, empleados y eventualmente clientes de otros servicios que pueda hacer extensiva la entidad a personas no asociadas en cumplimiento del artículo 10 de ley 70 de 1988:





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- ✓ Los asociados se segmentarán partiendo del análisis de variables cuantitativas y cualitativas correlacionadas en el MODELO IN HOUSE de SCORE las cuales determinan los clúster o grupos (niveles de riesgo), estos se analizan mediante resumen de estadísticas, y percentiles con el objetivo de definir parámetros que permitirán configurar señales de alerta.
  - ✓ En una segunda etapa, cuando la apertura del vínculo común de asociación conlleve a que el número de asociados del Fondo de Empleados supere los 20.000 asociados, la segmentación cambiará de metodología por una segmentación estadística que podrá ser contratada con una entidad que provea servicios automáticos de segmentación estadística y monitoreo transaccional a partir de modelos sustentados estadísticamente.
  - ✓ Los proveedores y clientes (cuando exista la categoría) serán segmentados entre personas naturales y personas jurídicas. se tomará como base el formato 1001 de la información exógena reportada anualmente a la DIAN.
  - ✓ Los empleados que tengan la calidad de asociados serán segmentados como asociados empleados. Los empleados no asociados serán segmentados en el formato 1001 como personas naturales declarantes o no declarantes según corresponda.
- a) Canales: Están representadas en Caja, Bancos.
- ✓ **Caja:** corresponde a las operaciones recibidas en efectivo o cheque directamente a través del servicio de caja prestado en las oficinas del Fondo de Empleados y se segmentarán utilizando el auxiliar de la cuenta 1105.
  - ✓ **Bancos:** corresponde a las operaciones efectuadas a través de las cuentas bancarias de la entidad las cuales se segmentarán a partir del auxiliar contable de la cuenta 1110. La cuenta del Fondo de liquidez no es utilizada para transacciones.
- b) Portafolio – Productos: Serán segmentados según la clasificación contable establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para cada uno de los segmentos de asociados establecidos, así:
- ✓ Cartera
  - ✓ Aportes
  - ✓ Ahorros
- c) Jurisdicción: Serán segmentados según la zona geográfica en la cual reside.

### 7.1.3 Identificación de los factores de riesgo

El oficial de cumplimiento con la Gerencia y el equipo de trabajo del Fondo de Empleados, con el acompañamiento o no de directivos y de asesores externos procederá a identificar y enlistar los posibles eventos de riesgo que podrían presentarse en FONDEPONAL a partir del análisis del CONTEXTO y la SEGMENTACION, con sus riesgos asociados (legal, operativo, reputacional y de contagio) teniendo en cuenta:

- ✓ Experiencia de FONDEPONAL y eventos de materialización del riesgo presentados, o de operaciones inusuales y sospechosas reportadas.
- ✓ Tipificaciones de la Supersolidaria, UIAF, DIAN, GAFI de las principales operaciones, modalidades, mecanismos, experiencias relativas al LA/FT.
- ✓ Experiencias sectoriales o de otras entidades similares.

Cada evento de riesgo será descrito, qué puede suceder, cómo puede suceder y por qué puede suceder, listado que quedará en la matriz de riesgo LA/FT.





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### 7.2 MEDICIÓN

El equipo de trabajo precedentemente señalado procederá a calificar de manera subjetiva la probabilidad e impacto de cada uno de los eventos de riesgo en la MATRIZ DE RIESGO adoptada por la entidad, utilizando 5 niveles para cada uno así:

PROBABILIDAD		IMPACTO	
Raro:	1	Insignificante:	1
Improbable:	2	Menor:	2
Potencial:	3	Moderado:	3
Probable:	4	Mayor:	4
Casi Certeza:	5	Catastrófico:	5

La multiplicación de la calificación de probabilidad y del impacto será el puntaje de riesgo INHERENTE el cual se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Probabilidad	0	0	1	1	2	1	3	1	2	4	1	5	2	3	2	4	3	2	5	3	4	3	5	4	4	5	5
Severidad	0	1	1	2	1	3	1	4	2	1	5	1	3	2	4	2	3	5	2	4	3	5	3	4	5	4	5
Score	0	0	1	2	2	3	3	4	4	4	5	5	6	6	8	8	9	10	10	12	12	15	15	16	20	20	25
Riesgo Inherente	Bajo										Moderado					Alto					Crítico						

### 7.3 CONTROL

En la respectiva matriz de riesgo, se señalarán los controles diseñados por la entidad y se señalará la efectividad que puede tener sobre la probabilidad o la severidad del evento de riesgo a fin de establecer el riesgo residual:

EVALUACION DE LOS CONTROLES EXISTENTES					RIESGO RESIDUAL		
Descripción del Control Existente	Responsable de la ejecución del Control	Frecuencia de la aplicación del Control	Tipo de Control	Efectividad del Control	Reducción de la Probabilidad (1, 2, 3, 4, 5) donde 1 casi no reduce y 5 la reduce al máximo	Reducción del Impacto (1, 2, 3, 4, 5) donde 1 casi no reduce el impacto y 5 lo reduce al máximo	RIESGO RESIDUAL

Con el puntaje final de riesgo obtenido a partir de restar la reducción que tiene el control sobre el riesgo inherente se establecerá el riesgo residual nuevamente con la siguiente tabla:

Nivel de Riesgo	Definición	Acciones
● Riesgo Bajo (Aceptable - Controlado)	El riesgo residual es mínimo y no compromete la estabilidad ni la reputación de la Cooperativa.	<input checked="" type="checkbox"/> Mantener los controles actuales y continuar con su monitoreo. <input checked="" type="checkbox"/> Capacitación periódica del personal en SARLAFT. <input checked="" type="checkbox"/> Ajustes menores en procedimientos según evolución normativa.
● Riesgo Moderado (Requiere Seguimiento y Ajustes)	Existen vulnerabilidades que, si no se gestionan, podrían aumentar el riesgo.	<input checked="" type="checkbox"/> Reforzar controles y procedimientos de debida diligencia. <input checked="" type="checkbox"/> Implementar alertas tempranas y aumentar la supervisión. <input checked="" type="checkbox"/> Revisar el perfil de clientes o sectores con mayor exposición.
● Riesgo Alto (Crítico - Medidas Correctivas Urgentes)	Se identifican brechas significativas que pueden comprometer la Cooperativa.	<input checked="" type="checkbox"/> Implementar medidas correctivas inmediatas. <input checked="" type="checkbox"/> Aplicar debida diligencia reforzada en clientes y operaciones sospechosas. <input checked="" type="checkbox"/> Fortalecer controles en monitoreo transaccional y reportes regulatorios.
● Riesgo Crítico (Inaceptable - Acción Inmediata y Correctiva)	Exposición extrema con alta probabilidad de	<input checked="" type="checkbox"/> Suspender relaciones comerciales con clientes o sectores de alto riesgo. <input checked="" type="checkbox"/> Reportar inmediatamente a las autoridades competentes.



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Nivel de Riesgo	Definición	Acciones
	incumplimiento normativo o sanciones.	● Rediseñar la estrategia SARLAFT, realizar auditorías extraordinarias y reforzar controles internos.

Los riesgos cuyo riesgo residual continúen siendo altos o críticos se les deberá diseñar un plan de tratamiento y seguimiento del riesgo así:

TRATAMIENTO DEL RIESGO			SEGUIMIENTO				
Descripción del Control Requerido	Responsable del Diseño e implementación	Prioridad (Alta, Media, Baja)	Responsable del Seguimiento	Fecha de Seguimiento	Monitoreo	Estado de implementación	Estado

Una vez identificadas las opciones de tratamiento por parte del Oficial de Cumplimiento, La Junta Directiva y la Gerencia tienen la responsabilidad de seleccionar las más apropiadas, para la disminución del nivel de riesgo. Por tanto, se deberán evaluar en primera instancia la que permita mayor reducción del riesgo inherente en términos de riesgo residual, de acuerdo al presupuesto de la entidad, sin importar el factores económicos o financieros.

Si las opciones de tratamiento exceden el presupuesto disponible para dichos controles, es necesario definir prioridades, las cuales inician con los riesgos que merecen tratamiento inmediato hasta llegar a aquellos riesgos que se pueden asumir o están en términos de aceptación.

Frente al riesgo de LA/FT el objetivo es priorizar y escoger las opciones de control de naturaleza preventiva y detectiva, estos últimos que se armonizan con los objetivos del sistema LA/FT, precisamente lo que buscan es detectar operaciones realizadas con las contrapartes que puedan generar una "alerta" y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades competentes.

Los controles establecidos, no importa su naturaleza, deben diseñarse en función de los procesos establecidos, es decir, los controles deben ser integrados a los demás procesos de la organización.

### 7.4 MONITOREO

A partir del análisis del contexto, la segmentación y la evaluación del riesgo inherente y riesgo residual de cada uno de los eventos de riesgo, la entidad definirá unas señales de alerta que pueden ser subjetivas o cuantitativas que puedan ser evaluadas a partir de la información disponible en la base de datos, con las que se construyan indicadores y a las cuales puedan efectuárseles seguimientos individuales o colectivos a través de un SCORE DE MONITOREO semi – predictivo de riesgo SARLAFT donde se definan los indicadores que pueden tener algún poder predictivo en la NOTA FINAL que reflejará la probabilidad de que un asociado esté efectuando "operaciones no coincidentes" que deban ser reportadas como sospechosas o la base de datos tenga "datos no consistentes" que puedan requerir actualización.

## 8 ELEMENTOS DEL SARLAFT

### 8.1 PROCEDIMIENTOS

En el marco de las actividades propias de la entidad, FONDEPONAL adoptó un enfoque por procesos, lo que le permite implementar y mejorar la eficiencia, generando la satisfacción de los asociados y partes interesadas.





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



Los procedimientos mínimos obligatorios para las actividades del SARLAFT y MONITOREO deberán ser los siguientes:

- ✓ Reportes UIAF
- ✓ Informe a la Junta Directiva
- ✓ Prueba actualización de datos
- ✓ Consulta listas vinculantes
- ✓ Seguimiento Especial Empleados, Directivos y PEP

Sin embargo, FONDEPONAL contará con documentos transversales como manuales de funciones y procedimientos para todos los cargos, procesos y servicios principales, elaborados técnicamente, revisados anualmente y actualizados cuando por necesidad se requiera o cambios en la normatividad, dentro de los cuales se incluirán los pasos o requerimientos relacionados con el manual de LA/FT. y se complementan con los procedimientos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión adoptado por el fondo.

### 8.2 POLITICAS SOBRE DOCUMENTACION DEL SARLAFT

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la organización deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida; por lo cual la entidad cuenta con un sistema de gestión documental, que imparte los lineamientos necesarios para planificar, manejar y organizar toda la información documental desde su creación hasta su disposición final, así como, la manera de conservar y acceder, lo cual mejora la eficiencia, la productividad, el cumplimiento legal y la seguridad de la información, evitando pérdidas y optimizando recursos, especialmente en un entorno digital.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

### 8.3 POLITICAS SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Será responsabilidad de todos los Directivos y Empleados de FONDEPONAL acatar las instrucciones, controles, medidas y requisitos señalados en el presente manual y en los manuales de funciones y procedimientos, so pena de incurrir en faltas sancionables. Igualmente deberán informar al Oficial de



## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

cumplimiento de cualquier operación inusual o sospechosa que detecten o fallas en los sistemas de control y monitoreo diseñados por la entidad frente al LA/FT.

El sistema de riesgo al lavado de activos y financiamiento al terrorismo del Fondo de Empleados es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual. Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo del Fondo de Empleados se fijan la siguiente política: El Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto a La Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento.

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 5° del artículo 3° del decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el Manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas del Fondo de Empleados.

La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en el acuerdo del reglamento interno del comité del riesgo de SARLAFT y demás que por normativa legal vigente les sean otorgadas.

Igualmente y de acuerdo a la normatividad legal FONDEPONAL tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente. Tan pronto el tamaño de la organización y sus resultados lo permitan, Mientras tanto el oficial de cumplimiento podrá tener otros aspectos administrativos bajo su responsabilidad que no le generen conflictos de intereses.

Este cargo deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad legal vigente, los cuales se describen a continuación, así:

- a) Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa y depender directamente de La Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- b) Su designación estará a cargo de La Junta Directiva.
- c) El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- d) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- e) Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de FONDEPONAL.
- f) Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos; como se indica en la circular básica jurídica.

- g) No pertenecer a los órganos de control (Son órganos de control: Revisoría fiscal, Comité de Control Social, auditoría interna, entre otros), a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- h) Ser empleado de FONDEPONAL.
- i) Una vez nombrado, FONDEPONAL deberá informar tal hecho a la Supersolidaria y actualizar el usuario, ante la UIAF cuando se produzca un nuevo nombramiento.

En todo caso, la organización no podrá celebrar contrato para apoyar el ejercicio de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, en específico aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Igualmente, todos los demás Empleados de FONDEPONAL les corresponde conocer, acatar, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como las normas y controles establecidos por FONDEPONAL en materia de control y prevención del lavado de activos, para evitar que FONDEPONAL en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero, proveniente de actividades delictivas.

De igual forma dar estricta aplicación a los mecanismos de control contenidos en el SARLAFT, en especial prevenir y detectar operaciones que reúnan las condiciones para ser catalogadas como inusuales o sospechosas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

Velar por la veracidad de la información suministrada por los asociados de FONDEPONAL, al momento de vinculación como los que soportan las transacciones.

### 8.4 POLITICAS SOBRE ÓRGANOS DE CONTROL.

#### 8.4.1 Revisoría Fiscal

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 41 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas o expedida por una organización internacional como lo indica la circular básica jurídica.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- a) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- b) Presentar un informe semestral a La Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- c) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por FONDEPONAL vigilada.
- d) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### 8.4.2 Supervisión y Control

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, se refleja a través de los procedimientos de supervisión y control adoptados por la entidad para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

FONDEPONAL contará con un Oficial de Cumplimiento empleado del Fondo de Empleados perteneciente como mínimo al segundo nivel jerárquico de la organización, con su respectivo suplente.

### 8.5 POLITICAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SARLAFT

FONDEPONAL permanentemente buscará las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico de FONDEPONAL estará acorde con las actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permite como mínimo y el sistema de información actual permite:

- a) Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- b) Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.
- c) Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- d) Genera los reportes externos especialmente los relativos al módulo de reportes objetivos.

### 8.6 POLITICAS SOBRE DIVULGACION DE LA INFORMACION

El Oficial de Cumplimiento efectuará una amplia divulgación a sus contrapartes sobre las políticas adoptadas en materia de gestión del riesgo de LA/FT de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) A cada empleado le será entregado un ejemplar del Manual de SARLAFT de lo cual dejará constancia en la hoja de vida del empleado.
- b) Anualmente la capacitación y actualización sobre SARLAFT abarcará empleados y miembros de los órganos de administración y control.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- c) Mensual y trimestralmente el Oficial de Cumplimiento presentará los reportes a la UIAF según aplique.
- d) Los informes requeridos por la Supersolidaria
- e) Un informe semestral sobre sus actividades adelantadas respecto al monitoreo del cumplimiento de lo establecido en el presente MANUAL que será entregado a La Junta Directiva
- f) En la página WEB del Fondo de Empleados se publicará de manera general un resumen de las principales políticas y mecanismos de que dispone FONDEPONAL para controlar el riesgo de LA/FT.
- g) Frente a los asociados se divulgará en Boletines informativos respecto a las políticas, mecanismos y controles relacionados con el riesgo de LA/FT invitándolos a denunciar cualquier comportamiento antiético, doloso, delictuoso o irregularidad de la que tenga conocimiento y que pueda afectar el Fondo de Empleados a través de correo electrónico o página web de la entidad, reportes que llegarán directamente en primera instancia al oficial de cumplimiento.

#### 8.7 POLÍTICAS SOBRE CAPACITACION

El oficial de cumplimiento con la colaboración del comité de riesgos deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados de FONDEPONAL, así como a los órganos de administración y control. Esta deberá estar alineada dentro del cronograma de capacitaciones de la entidad a cargo de la oficina responsable de talento humano.

La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Periodicidad anual.
- b) Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y contratistas.
- c) Ser constantemente revisada y actualizada, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- d) Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- e) Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán contar además con DIPLOMADO en gestión de riesgos con una duración mínima de 90 horas donde al menos un módulo sea sobre SARLAFT con una intensidad de 20 horas, que será impartido por una institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o por una organización internacional.

Durante el año el Oficial de Cumplimiento, Gerente, empleados y directivos podrá asistir a eventos de actualización, capacitación y profundización en SARLAFT a través de la asistencia a cursos, seminarios, congresos, foros y demás temas relacionados con dicho riesgo.

FONDEPONAL implementará programas de capacitación en forma general dirigidos a todos sus funcionarios y en forma específica de acuerdo con las funciones que cada uno desempeñe, con el fin de que conozcan toda la legislación, métodos, organismos y estándares, así como los documentos publicados por la UIAF y los organismos de supervisión para la prevención del lavado de activos y la represión del financiamiento del Terrorismo.

En dichos programas se destacan las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas y de las que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos que incluyen aspectos



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan al control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente, dentro de los mismos se incluirá paulatinamente los estándares internacionales emitidos sobre la materia:

### 8.7.1 Programa de capacitación anual.

POBLACIÓN	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Directivos	Inducción	Cada que sean elegidos órganos de administración, y miembros de Comités, se coordinará con los nuevos miembros una inducción que deberá comprender las normas de SARLAFT y el presente manual.
	Actualización	Se deberá programar una conferencia de actualización para todos los directivos y miembros de Comités, en el que se traten temas relacionados al SARLAFT que permitan actualizar los conocimientos adquiridos sobre el mismo.
Empleados	Inducción	Todos los empleados que sean contratados con FONDEPONAL, independientemente de su posición, deberán recibir inducción en SARLAFT y estudiar el presente manual como parte de su proceso de inducción y responder examen adjunto para evaluación de conocimientos.
	Actualización	Una vez al año se efectuará jornada de actualización coordinada por el Oficial de cumplimiento preferiblemente con el acompañamiento de un profesional experto en el tema.
Oficial de Cumplimiento y Gerencia	Seminarios, Foros, Encuentros	Periódicamente el Oficial de Cumplimiento y gerencia deberá capacitarse conforme a las actualizaciones que se vayan presentando.

### 8.7.2 Periodicidad de la capacitación

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, los programas de capacitación serán diseñados por el Oficial de Cumplimiento y difundidos a los nuevos empleados y directivos a través de los procesos de inducción y una (1) vez cada año en los de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia. FONDEPONAL también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado. Las capacitaciones se impartirán principalmente, a través de conferencias, reuniones, conversatorios, etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren necesarias.

La capacitación referente a la prevención del lavado de activos hace parte de la inducción del personal nuevo, a su vez que recibe el SARLAFT, se deberá dejar constancia firmada por cada funcionario de la capacitación recibida.

### 8.7.3 Constancias y Evaluaciones

Un buen programa antilavado no surtiría efecto, si la capacidad de los funcionarios sobre los conceptos impartidos no se determina, por esta razón se practicará un examen que permita apreciar el grado de conocimiento adquirido y observancia dada por los funcionarios de FONDEPONAL y se adoptaran los mecanismos que considere pertinentes para mejorar las deficiencias detectadas.



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Se deberá dejar como constancia firmada la capacitación recibida.

Las evaluaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Representante Legal, y se realizarán en forma posterior a cada capacitación.

### 9 MECANISMOS

La Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Junta de vigilancia, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y demás empleados del Fondo de Empleados, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

#### 9.1 CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

Para FONDEPONAL, el conocimiento del asociado actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control. El conocimiento del asociado implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- ✓ Identificación del asociado: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente al potencial asociado que se pretende vincular.
- ✓ Actividad económica del asociado.
- ✓ Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales de FONDEPONAL.

El conocimiento del asociado debe permitir a FONDEPONAL cuando menos:

- ✓ Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.
- ✓ Monitorear continuamente las operaciones de los asociados con el Fondo de Empleados
- ✓ Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones con el Fondo de Empleados que se consideren inusuales de sus asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Para FONDEPONAL las instrucciones sobre conocimiento del asociado deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan ser proveedores, adquirir activos fijos del Fondo de Empleados o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Los procedimientos de conocimiento del asociado aplicados por otras entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante no eximen de la responsabilidad que tiene FONDEPONAL de conocer a su propio asociado.

La vinculación como asociado o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a FONDEPONAL de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento de su asociado y de la aplicación integral del SARLAFT.





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social del Fondo de Empleados y determinará la matriz de riesgo respectiva.

La aprobación para la vinculación del asociado la otorga, La Gerencia, previa verificación de las políticas y requisitos de este manual, pero debe incluirse las verificaciones posteriores por parte del Oficial de Cumplimiento a nivel de muestras sobre los nuevos asociados y su segmentación e inclusión en la matriz de riesgo. La Junta Directiva ratificará el ingreso del asociado de acuerdo al informe gerencial mensual.

Para efectos de exonerar la actualización de datos y/o documentos a asociados inactivos se fija como política la de catalogar como asociados inactivos las personas naturales que teniendo vínculo contractual con FONDEPONAL, no tienen operaciones durante un periodo mayor a un (1) año, para lo cual se fijan controles a la base de datos los cuales determinen la inactividad de un asociado al cumplir este periodo sin ningún tipo de operación, ya que se está inactividad se considera como de riesgo alto, salvo que esta sea debidamente justificada.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado, las vigiladas deben solicitarles el diligenciamiento del formato 5 o "Conocimiento del cliente", adoptado por la entidad de manera física o electrónica con firma digital, en las condiciones indicadas en su instructivo, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezcan dichas organizaciones, de acuerdo con las características particulares de sus asociados o clientes y de los productos o servicios que se ofrecen:

- ✓ Los funcionarios encargados de la vinculación de asociados, clientes, proveedores o empleados deben asegurarse de que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado y verificar la veracidad de la información allí contenida.
- ✓ La organización debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar. Para tal propósito en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que FONDEPONAL haya determinado.
- ✓ Para la vinculación de los asociados o clientes se debe dejar constancia de ello con fecha en el formulario previsto para el efecto, este podrá ser diligenciado de manera física o digital, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ El formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente capítulo. En caso de que los expedientes de las contrapartes se encuentren física o virtualmente a disposición del oficial de cumplimiento sin restricción en su acceso, podrá obviarse la duplicación de documentos y simplemente bastará con un expediente físico o virtual por asociado.

### 9.2 CONOCIMIENTO DEL MERCADO.

Cuando FONDEPONAL desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ El Gerente deberá reglamentar el proyecto comercial del nuevo producto o servicio con la normatividad legal asociada al mismo.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual a La Junta Directiva.



## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ Esta política también hace referencia al análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos productos, así como la identificación de los riesgos de LAVFT inherentes al objeto del Fondo de Empleados.

Antes de lanzar un nuevo producto o vincular un nuevo nicho de mercado, el Oficial de cumplimiento deberá elaborar un estudio de riesgo de dicho producto o mercado utilizando la misma metodología de la MATRIZ general de riesgo INHERENTE y RESIDUAL de FONDEPONAL, el cual será sustentado ante La Junta Directiva y quien deberá pronunciarse dejando constancia en el Acta sobre dicha evaluación y las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento sobre los controles que deben adoptarse para mantener los niveles de riesgo en niveles aceptables.

Los procedimientos establecidos para el Conocimiento del Mercado, señalados en la Circular Básica Jurídica, Capítulo XVII título V le permite a FONDEPONAL tener un procedimiento claro para alcanzar el mercado objetivo de sus potenciales asociados, para que sean usuarios apropiados de sus productos y servicios, determinando las características usuales de las transacciones que realizan.

El conocimiento de nuestro mercado permite establecer con claridad cuáles son los asociados de FONDEPONAL sus operaciones, las áreas y quienes representan un mayor riesgo; cuales son las características de los asociados que pertenecen a un determinado segmento de mercado, las principales variables macroeconómicas que influyen el mercado, los ciclos que rigen las actividades de nuestros asociados, entre otros. Las personas encargadas que desempeñan la labor inicial de vinculación deben identificar claramente su mercado y las variables que lo componen, según las actividades económicas y ocupaciones que desarrollen los asociados.

Segmento es el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo LAVFT de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos. Son factores de riesgo como mínimo los siguientes:

- ✓ Partes interesadas
- ✓ Productos/servicios,
- ✓ Canales de distribución
- ✓ zona

El propósito de la segmentación es el de determinar, las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo y compararlas con las transacciones que realicen los correspondientes asociados a efectos de detectar operaciones inusuales. FONDEPONAL debe diseñar y poner en práctica metodologías que hagan posible el conocimiento del mercado correspondiente a cada uno los servicios que ofrece el Fondo de Empleados, según los siguientes aspectos:

FONDEPONAL con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que se realizan a través del Fondo de Empleados, debe adoptar los criterios de segmentación del mercado y cualquier otro instrumento de similar eficacia que le permita identificar las operaciones inusuales. La segmentación se efectuará inicialmente con un modelo estadístico para lo cual se podrá contar con el asesoramiento de expertos externos.

FONDEPONAL estudiará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de los segmentos establecidos, determinando las características usuales de las transacciones que se desarrollan en cada segmento a fin de detectar las operaciones que se consideran inusuales, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido FONDEPONAL. Sin perjuicio de cualquier otro criterio que se establezca, El



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Fondo de Empleados debe segmentar atendiendo como mínimo los CRITERIOS señalados en el presente en el manual.

A través de la segmentación, FONDEPONAL debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realizan los asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales. El Oficial de Cumplimiento alimentará la base de datos y agrupará los asociados según el segmento seleccionado. Por todo lo anterior en la primera etapa del SARLAFT se recurrirá a la metodología de modelo Scoring para segmentar.

En este sentido el MODELO IN HOUSE de SCORE que se propone resulta un primer paso importante en esta dirección ya que tiene características predictivas y sirven para realizar seguimiento transaccional. La integración de los resultados puramente estadísticos con el conocimiento del experto, así como la combinación de variables objetivas y subjetivas, es un factor que enriquece el modelo y lo hace más efectivo.

### 9.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de los asociados y/o contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la organización en el presente manual y el procedimiento de segmentación establecido por la entidad.

FONDEPONAL debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas a través de las actividades descritas en el presente manual, así como del responsable de su análisis y los resultados de este. La prevención y control del lavado de activos, incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos del Fondo de Empleados, realizados en cheque o de cualquier otra forma y por medio electrónico o documental en moneda legal.

Independientemente de que las operaciones se realicen en cheque, cuando una señal de alerta se origine, por la identificación de riesgos según la segmentación de los asociados y el mercado, todas las operaciones deben ser analizadas por el Oficial de cumplimiento con el fin de identificar su relación con la actividad económica del asociado.

Bienes recibidos en dación de pago. En la realización de los bienes recibidos en dación de pago, el Fondo de Empleados obtendrá del comprador, persona natural, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido similar proceso de verificación y confirmación de la información.

Cualquier funcionario o administrador de FONDEPONAL que participe en el proceso de operaciones con los asociados, está en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, la relación de aquellas operaciones inusuales que se detecten, a fin de que sean analizadas para determinar si la operación es sospechosa y por ende ser reportada a la UIAF.

La descripción de una operación inusual se basa en diferentes aspectos, siendo las señales de alerta la herramienta más precisa que puede orientar acerca de su configuración y la más importante con la que cuentan los funcionarios para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento y sus dependientes, al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la capacitación que sobre el tema imparte FONDEPONAL están en condiciones de detectarlas. Para FONDEPONAL, Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por el Fondo de Empleados en el manual o respecto de las cuales no encuentre explicación o justificación que se considere razonable. FONDEPONAL dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados de este.

#### 9.4 DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o contrapartes, debe permitir, conforme a los criterios objetivos previamente establecidos por FONDEPONAL, determinar si una operación es o no sospechosa.

El SARLAFT debe permitirle a FONDEPONAL efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por la organización en su manual. Para estos efectos, el SARLAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.

En todo caso, FONDEPONAL podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no se enmarcan dentro de los parámetros de su perfil o escapan de lo simplemente usual y a las cuales la organización no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que FONDEPONAL está en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

Es aquella operación inusual, respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca del asociado no se encuentra justificada.

En términos generales debe considerarse como sospechosa una transacción cuyas características, volumen y frecuencia no armonizan con las características del perfil del asociado, la trayectoria de sus negocios o con las propias del segmento del mercado al que pertenece.

La confrontación de las operaciones y de sus actividades detectadas como inusuales, con la información acerca de las operaciones de los asociados, debe permitir, conforme a los criterios previamente establecidos por FONDEPONAL, determinar si una operación es o no sospechosa. FONDEPONAL podría permitir que, si se presentan reiteradas operaciones inusuales, si pudiese darse el caso de operación sospechosa.

FONDEPONAL, está obligada a informar a la autoridad competente de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

Consideraciones sobre las operaciones sospechosas:

- ✓ Para considerar una operación como sospechosa no se requiere que FONDEPONAL tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni tampoco el tipo de delito en que se pueda estar incurriendo, basta que, conforme a los estándares establecidos, su sentido común y las señales de alerta presentadas por el asociado.
- ✓ Bajo el entendido de que el reporte de operación sospechosa no constituye una denuncia penal, no se exige que el reporte de operaciones este suscrito por empleado alguno del Fondo de Empleados.



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- ✓ En otras palabras, dicha información "REPORTE" y según lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) NO constituye DENUNCIA PENAL Y NO GENERA RESPONSABILIDAD para la persona jurídica Informante, ni para los directivos o empleados de FONDEPONAL.
- ✓ El reporte de una operación sospechosa es un elemento fundamental para dar inicio a las acciones de las autoridades contra quienes lavan activos y desarrollan otras actividades ilícitas. Por lo anterior, es deber de FONDEPONAL efectuar un reporte oportuno y claro, de forma que su contenido favorezca la evaluación que efectúa la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- y, de esta manera, su divulgación a las autoridades encargadas de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.
- ✓ Reserva de Información: Para efectos de la Información de Operaciones Sospechosas reportada a la UIAF, FONDEPONAL tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 526 de 1999: "... Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero pesquisa sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información."

Es importante tener en cuenta que esta información estará dispuesta además para cualquier solicitud de la autoridad competente para sus fines investigativos y judiciales.

### 10 INSTRUMENTOS

#### 10.1 SEÑALES DE ALERTA

Son entre otras, hechos situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio, a partir de los cuales un funcionario puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el Fondo de Empleados en el giro ordinario de sus negocios ha determinado como normal.

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a la organización inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de FONDEPONAL resulte adecuado.

Las señales de alerta como su nombre lo indica, nos muestran los comportamientos particulares de los asociados y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo.

Las señales de alerta facilitan el reconocimiento de una operación ilícita que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Las señales de alerta permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de activos. Las señales de alerta se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado de dinero.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la organización.

El principal propósito de hacer conocer algunas señales de alerta es el de facilitar y hacer más eficaz el trabajo de los empleados de FONDEPONAL en el reporte y, poder contribuir a la construcción de elementos





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

de juicio sólidos y relevantes que sirvan como punto de partida para una mejor investigación y juzgamiento de los casos sobre Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por FONDEPONAL, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este mecanismo de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto no incluye ni pretende incluir la totalidad de las señales de alerta y es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de FONDEPONAL, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

Sin embargo, no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

En resumen, lo que pretende establecer La Junta Directiva es contribuir al mejor cumplimiento de las obligaciones de reporte que atañen a este tipo de entidades. En todo caso, y de acuerdo con lo explicado, de ninguna manera podrá o deberá entenderse que las señales de alerta aplicables a este sector a nuestro negocio en particular son únicamente las incluidas en este numeral.

#### 10.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ALTO RIESGO

Existen ciertos sectores de la economía que resultan más permeables de ser utilizados para el lavado de activos, por el volumen de sus operaciones y efectivo que regularmente es asociado a su actividad económica, por lo que constituye obligación de todos los funcionarios de FONDEPONAL en el desempeño de sus funciones observar con especial cuidado las operaciones con estos asociados, a saber.

Negocios comerciales donde generalmente las ventas o pagos se registran en efectivo, tales como:

- ✓ Almacenes de Cadena
- ✓ Supermercados.
- ✓ Droguerías.
- ✓ Empresas de transporte.
- ✓ Distribuidores de licores.
- ✓ Restaurantes.
- ✓ Discotecas.
- ✓ Casinos.
- ✓ Personas que desarrollen operaciones de cambio
- ✓ El comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- ✓ Negocios de San Andresito
- ✓ Compraventa de vehículos.
- ✓ Mercado de venta de autopartes para vehículos usados.
- ✓ Compraventa de obras de arte y antigüedades
- ✓ Proyectos o actividades relacionadas con la construcción y compra venta de finca raíz.
- ✓ Exportación de bienes o servicios de bienes no tradicionales.
- ✓ Importación y comercialización de precursores químicos por empresas no reconocidas.
- ✓ Rentistas de capital
- ✓ Distribuidores de combustibles
- ✓ ONG. - Organizaciones sin ánimo de lucro



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### 10.3 RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS FRENTE A LAS SEÑALES DE ALERTA

Es importante destacar que la responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el asociado.

Lo anterior, no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la organización que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

De conformidad con lo anterior, las responsabilidades de control y vigilancia dependerían de las funciones que desempeñe cada individuo en la organización.

### 10.4 SEÑALES DE ALERTA POR PRODUCTO

Algunas de las siguientes señales de alerta han sido tomadas de las guías interpretativas de "SEÑALES DE ALERTA" publicadas por la UIAF y que recoge la experiencia de las entidades reportantes frente a la aplicación de las señales de alerta para la detección de actividades ilícitas.

#### 10.4.1 Cuentas de ahorro

- a) Consignaciones periódicas, no proporcionales con la actividad del asociado y retiros inmediatos sin justificación alguna.
- b) Consignaciones en diferentes oficinas de las cuentas de los bancos en los cuales tiene cuenta FONDEPONAL, de la ciudad o en el país, el mismo día por parte del asociado o de un tercero por cuenta del asociado y por debajo de las cuantías sometidas a control.
- c) Consignaciones en efectivo y/o retiro posterior con cheque.
- d) Fraccionamiento de operaciones de manera frecuente o depósitos y transferencias a cuentas de un mismo o a nombre de terceros en cuantías inusuales o por cantidades muy cercanas al límite de reporte.
- e) Diferentes operaciones al mismo beneficiario realizadas el mismo día.
- f) Cuentas que comienzan a presentar un aumento en sus saldos de manera significativa.
- g) Frecuentes depósitos realizados con billetes de baja denominación o fuera de circulación.
- h) Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley.

#### 10.4.2 CDAT

- a) Realización constante de endosos o fraccionamientos.
- b) Inversiones realizadas por personas expuestas públicamente que ostentan algún grado de poder, manejan o autorizan, ó gozan de reconocimiento público.
- c) Constitución del título mediante consignación en efectivo y luego utilización del título como garantía de un préstamo.
- d) Endoso sin registro oportuno ante FONDEPONAL emisora, los cuales sólo se conocen el mismo día en que se vence el título.
- e) Operaciones periódicas de constitución de CDAT's con apertura y cancelaciones frecuentes mediante cheque girados al titular o con orden de expedición a un tercero.
- f) Constitución de CDAT's, no proporcionales con la actividad del asociado
- g) Orden de constitución de CDAT's a nombre de diferentes personas que no tienen ningún vínculo aparente con el asociado.
- h) Constitución de CDAT's por cuantías importantes con dinero en efectivo, cuantías superiores a \$ 7.000.000 o su equivalente en otras monedas.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- i) Origen de recursos no demostrables para constitución de CDAT's y sin los soportes requeridos cuando se realicen por cuantías superiores a \$ 14.941.248 o su equivalente en otras monedas.
- j) Operaciones periódicas de constitución de CDAT's con apertura y cancelaciones frecuentes realizadas por cuantías importantes que guardan relación con la actividad del asociado sin que se pueda confirmar o actualizar la información inicialmente aportada por el asociado a FONDEPONAL.

#### 10.4.3 Créditos con o sin garantía

- a) Solicitud de crédito respaldado con activos de procedencia desconocida.
- b) No pago de préstamos intencionalmente, con el propósito de que se haga efectiva la garantía.
- c) Dejar ejecutar las garantías para el reembolso de los créditos, habiendo utilizado el importe de estos para actividades comerciales legales o transferido a otra sociedad, persona o entidad, sin causa aparente necesaria que lo justifique.
- d) Baja utilización de fuentes de financiamiento frente al volumen del negocio o actividad económica.
- e) Cancelación anticipada inmediata de créditos u obligaciones de valores importantes.
- f) Disminución acelerada de los pasivos financieros frente a fuentes no establecidas de financiamiento.
- g) Préstamos sin un propósito claro

#### 10.4.4 Señales de Alerta Generales

##### 10.4.4.1 Señales de alerta para empleados de FONDEPONAL

- a) Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b) Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- c) Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados asociados.
- d) Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- e) Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.
- f) Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- g) Se descuadran con frecuencia en caja dando explicación insuficiente o inadecuada.
- h) No soportan debidamente la información de vinculación del asociado.

##### 10.4.4.2 Señales de alerta para asociados recién vinculados

- a) Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación presentación de declaración de origen de fondos.
- b) Amenazan o intentan sobornar al empleado de FONDEPONAL con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
- c) Inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
- d) Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- e) Realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica u ocupación.
- f) Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- g) Posean número de identificación correspondiente a un empleado retirado por manejos fraudulentos.
- h) Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- i) Intentan realizar operaciones con dinero falso.
- j) Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- k) Solicitan que se les exonere del reporte individual sin tener derecho a ello.
- l) Son recomendadas por asociados que exhiben actitudes poco confiables.
- m) Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de FONDEPONAL.
- n) Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- o) Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertas clases de operaciones.
- p) Son asociados espontáneos sin vinculación con el sector financiero.
- q) Asociados que solicitan ser incluidos en las listas de excepciones de no reporte de operaciones en efectivo, sin causa justificada.
- r) Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- s) Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales
- t) Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- u) Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- v) Definen su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero

#### 10.5 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Para la metodología de segmentación, se debe tener en cuenta cuáles son las necesidades y requerimientos legales y cuál es el propósito u objetivo que se busca con la segmentación, así las cosas, la segmentación se debe entender como la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos el cual se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Para lograr dicho propósito de agrupamiento se debe tener en cuenta que existen metodologías estadísticas y no estadísticas que permiten hacer un análisis a nivel de grupos, la selección de esta también dependerá de los recursos, información disponible y la capacidad para llevarla a cabo.

En la práctica, las diferencias que se aprecian entre las segmentaciones del sistema financiero colombiano tienen que ver con cuatro aspectos principalmente: definición de los elementos, técnica (o metodología), criterios y propósito. Las técnicas estadísticas que usualmente se aplican para el tema de segmentación son las siguientes, alguna de las cuales deberá ser implementada por FONDEPONAL cuando supere el número de asociados los 2000 y el valor de los Activos supere los 50.000 SMLMV:

- ✓ **Tabulaciones cruzadas:** son tablas construidas para segmentar basándose en los criterios establecidos de antemano por el propio investigador.
- ✓ **Análisis factorial:** es una técnica estadística de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos de variables a partir de un conjunto numeroso de variables.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ **Árboles de clasificación:** es una técnica que permite encontrar patrones de comportamiento basados en un conjunto de variables independientes, básicamente son gráficos que ilustran reglas de decisión y que tienen como finalidad explicar la clasificación y predecir los elementos (clientes) que provienen de estos sistemas de clasificación, los cuales corresponden a una serie de reglas de decisión que predicen o clasifican observaciones futuras.
- ✓ **Análisis de conglomerados (cluster):** es un método estadístico que permite formar grupos de elementos (clientes) utilizando sus características (ingreso, monto de las transacciones, frecuencia de operación, etc.). Este método será el utilizado en FONDEPONAL para la segmentación.
- ✓ **Mezclas finitas:** permiten identificar un conjunto de grupos mutuamente exclusivos (los segmentos o clases) latentes que explican la similitud de los casos medidos en una serie de variables observables categóricas o métricas.
- ✓ **Redes neuronales de Kohonen:** categorizan o interpretan grandes cantidades de datos mediante su representación en un mapa bidimensional, que muestra las similitudes de los datos, de tal modo que datos similares aparecen representados en regiones contiguas o adyacentes.
- ✓ **Análisis log-lineal:** el procedimiento del análisis log-lineal analiza la relación entre variables dependientes (o de respuesta) y variables independientes (o explicativas). Las variables dependientes siempre son categóricas, mientras que las variables independientes pueden ser categóricas (factores).
- ✓ **Regresión de mezclas finitas:** este método parte del supuesto de que las preferencias de los sujetos conforman una población que, es de hecho, una mezcla de diversos segmentos en proporciones desconocidas, razón por la cual se desconoce a priori el segmento al que pertenece un sujeto concreto.

FONDEPONAL utilizando la metodología de CRITERIO EXPERTO se valdrá de hojas de Excel y tablas dinámicas, así como de estadística descriptiva para determinar los rangos en los que normalmente los diferentes segmentos de asociados hacen uso del portafolio de servicios en cuanto a monto, frecuencia, estableciendo dichos niveles por canal transaccional y jurisdicción.

El mayor error conceptual es el de confundir la segmentación con otras etapas o elementos del SARLAFT. La segmentación es una subetapa del SARLAFT donde se desarrolla el tema de la identificación del riesgo. La segmentación no detecta, la segmentación no mide, la segmentación no controla. La segmentación es la base para todo lo anterior. No se puede confundir la segmentación con la herramienta informática (software) que permite procesar la información y realizar algoritmos estadísticos. La segmentación NO es solamente una herramienta tecnológica. Las siguientes son las modalidades de segmentación más características en nuestro medio:

- ✓ **Segmentación descriptiva:** Cumple con los fundamentos legales y cuenta con sólidas bases estadísticas que pueden servir para describir los segmentos, no busca predecir el comportamiento de los clientes (o cualquier otro factor de riesgo).
- ✓ **Segmentación de a modo de SCORING:** Este método será el utilizado en FONDEPONAL para la segmentación de los cuatros factores de riesgo, consta del análisis de variables cuantitativas y cualitativas correlacionadas en el MODELO IN HOUSE de SCORE las cuales determinan niveles de riesgo o segmentos y estos se analizan mediante resumen de estadísticas, y percentiles con el objetivo de definir parámetros que permitirán configurar señales de alerta en cada factor de riesgo (Contrapartes, Productos, canal y Zona)



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que la segmentación es la base, la médula y el gran articulador de todo el SARLAFT. Es necesario desarrollar metodologías innovadoras para integrar en la segmentación los dos propósitos principales que se exigen: identificar y medir. En éste sentido el MODELO IN HOUSE de SCORE que se propone resulta un primer paso importante en ésta dirección ya que tiene características predictivas y sirven para realizar seguimiento transaccional además de segmentar por perfiles de riesgo a través de la combinación y el análisis de variables cualitativas y cuantitativas.

La integración de los resultados estadísticos, con el conocimiento del experto, así como la combinación de variables objetivas y subjetivas, es un factor que enriquece el modelo y lo hace más efectivo cuando investigan grupos que tienen algo en común pero que se diferencian de los demás, lo que permite conocer que es lo usual de ese grupo a través de un resumen de estadísticas utilizando la media, mediana, moda, desviación estándar, mínimo, máximo, suma y cuenta, además del cálculo de percentiles son de gran utilidad para obtener el juicio de las tendencias por cada grupo y en la configuración de las señales de alerta en cada uno de ellos según cada factor de riesgo.

- ✓ **Segmentación dinámica:** Hay segmentaciones dinámicas que cambian en periodos de tiempo cortos como una semana o inclusive un día. Estas sirven para propósitos de seguimiento transaccional, pero a menos que vayan acompañadas de labores de identificación y medición del riesgo, no se constituyen en una verdadera herramienta de gestión del riesgo.

La segmentación es la base, la médula y el gran articulador de todo el SARLAFT, por lo tanto, los errores conceptuales o de implementación en este tema afectan todo el sistema. Las entidades deben desarrollar metodologías innovadoras para integrar en la segmentación los dos propósitos principales que se exigen: medir riesgo y detectar.

FONDEPONAL identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones en razón de su exposición al lavado de dinero.

El sistema de detección de operaciones mediante segmentación del mercado se basa en los siguientes principios:

- ✓ Cada segmento o grupo de operaciones debe corresponder a un grupo de asociados que tiene características comunes.
- ✓ Los asociados que realizan normalmente operaciones en un determinado segmento, no tienen justificación financiera para realizar operaciones en ciertos segmentos (segmentos superiores).
- ✓ Si un asociado cambia a un segmento diferente, esto necesariamente se debe a un cambio en su actividad económica o laboral.
- ✓ Ciertos cambios de segmento, por ejemplo, cuando disminuye el volumen de las operaciones (segmentos inferiores), no son inusuales.
- ✓ Puede diseñarse el sistema de segmentación que más se acomode a las características de los asociados.

### 10.6 SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Las organizaciones solidarias deben estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo. Para dar cumplimiento a lo anterior, FONDEPONAL debe establecer como mínimo lo siguiente:

- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.





# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

Este resultado se obtiene, producto del comportamiento de las contrapartes, saldos en productos, movimientos, frecuencias de las operaciones y según la zona el sistema determina objetivamente las operaciones que deben tener un seguimiento especial por parte del oficial de cumplimiento. En este módulo se lleva una trazabilidad de las operaciones y se lleva un control de todas las operaciones inusuales identificadas.

El Fondo de Empleados mantendrá monitoreo permanente a todos los productos y asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los asociados contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

FONDEPONAL buscará una solución informática de monitoreo automatizado que permita parametrizar automáticamente señales de alerta que generan reportes directamente al oficial de cumplimiento periódicamente cuando se detectan operaciones inusuales conforme a los parámetros señalados, lo cual permitirá en el tiempo construir una base estadística sólida respecto a la probabilidad de ocurrencia de operaciones inusuales y además permitirá dejar evidencia sobre el monitoreo de las operaciones inusuales y su análisis para calificación como sospechosas o NO.

### 10.7 CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES

FONDEPONAL realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan sus asociados; el simple conocimiento no basta para cubrir todas las fuentes posibles de operaciones que pueden estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, razón por la cual se realizan muestreos a la base de datos e identifican las características de los movimientos que se efectúan.

Para estos efectos se tendrán los desarrollos pertinentes que le permiten consolidar electrónicamente las operaciones que realiza con sus asociados dentro de cada mes calendario, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones débito y crédito, cuando sea el caso.

El aplicativo de FONDEPONAL debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de Cumplimiento de FONDEPONAL realicen los análisis correspondientes, a través de los siguientes informes:

- ✓ Informe de asociados empleados y deudores por venta de bienes y servicios
- ✓ Informe individual de aportes
- ✓ Informe individual de las captaciones
- ✓ Informe individual de la cartera
- ✓ Movimiento cuenta 11 del mes.
- ✓ Data asociados Software (Cedula, Salario, Ultima fecha de actualización de datos)

### 10.8 REPORTES

El presente Manual, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos internos de control de riesgos, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene la sociedad de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

FONDEPONAL, no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Asociados y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de



## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y el Fondo de Empleados, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

Para tal efecto, a continuación, se encuentra los reportes que los funcionarios encargados deben efectuar en esta materia:

#### 10.8.1 Reportes internos

Toda operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de activos, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzca con posterioridad, debe comunicarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que ayude al Oficial de Cumplimiento a realizar un análisis más detallado de la operación.

Si se identifica que el motivo del reporte es por datos desactualizados en la información básica, se procede a indagar al asociado para actualizar la información.

En el evento de que el reporte obedezca a un hecho fortuito en las finanzas del asociado tales como: la venta de un bien raíz, un vehículo u otro activo, se debe evaluar, con base en el monto transado, la conveniencia de solicitar soportes que comprueben el hecho argumentado por el asociado. No obstante, el comprobar el hecho fortuito, es prudente monitorear que el asociado no continúe apareciendo en los próximos reportes.

El reporte de operación inusual con la información mínima que debe contener el empleado de FONDEPONAL lo encontrará en el formato ROI el cual se encuentra en la carpeta publica de FONDEPONAL y este también se enviará vía correo electrónico a todos los funcionarios de FONDEPONAL cada vez que se actualice o mínimo una vez al año.

##### 10.8.1.1 Reporte de transacciones en efectivo y/o cheque

El sistema emitirá mensualmente un listado en el cual indique todos aquellos asociados que realizaron operaciones unitarias, fraccionadas o superiores al monto de reporte establecido por la UIAF y la Supersolidaria en efectivo o en cheque. Este listado debe ser analizado por el Oficial de Cumplimiento con los siguientes fines:





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

- ✓ Determinar los asociados que realizaron transacciones en efectivo superiores o iguales al monto establecido por la UIAF se registró la respectiva información necesaria para el informe a la unidad información y análisis financiero; se solicita al asociado diligenciar el formato de declaración de origen de fondos.
- ✓ Evaluar si los movimientos reportados en el listado (tanto en efectivo como en cheque), guardan relación con la actividad económica de los mismos y determinar si se ha presentado alguna operación inusual que deba ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

#### 10.8.1.2 Reporte de transacciones múltiples

El sistema emite mensualmente, un reporte que permite consolidar las operaciones mensuales por asociado y determinar cuáles de ellos realizaron operaciones fraccionadas que sumadas en el mes superan o igualen los montos establecidos por la UIAF y la Supersolidaria.

Se evaluará si los montos, tipo de operaciones y características de las mismas, guardan relación con la actividad económica del asociado, para así determinar si corresponde a una operación inusual o ser declarada como sospechosa.

#### 10.8.1.3 Reporte sobre operaciones sospechosas

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento, determinar cuándo una o más operaciones de los asociados, deben ser calificadas de sospechosas, sin embargo, todo empleado de FONDEPONAL diferente al Oficial de Cumplimiento, que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa, está en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectado.

La organización debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de FONDEPONAL, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

#### 10.8.1.4 Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo se elaborarán reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

El oficial de cumplimiento en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, debe incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.



# FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

## Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

### 10.8.2 Reportes externos

#### 10.8.2.1 Reporte de operaciones sospechosas – ROS.

Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por el funcionario de FONDEPONAL y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa.

Inmediatamente se declare una operación como sospechosa, se efectúa el reporte Inmediatamente a la UIAF según al anexo técnico.

#### 10.8.2.2 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que, durante el respectivo mes, FONDEPONAL no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, informará este hecho a la UIAF, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente según al anexo técnico.

#### 10.8.2.3 Reporte de transacciones

FONDEPONAL deberá reportar a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples según al anexo técnico. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de las contrapartes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico sin la interferencia del personal de FONDEPONAL. El reporte de transacciones se compone de:

#### 10.8.2.4 Reporte de operaciones individuales

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica, FONDEPONAL reportara a la UIAF periódicamente, las transacciones INDIVIDUALES en efectivo, cheque u operaciones en donde no intervenga personal de FONDEPONAL. El Oficial de cumplimiento será el responsable de generar en los días establecidos, un archivo que identifica todas las contrapartes que hayan realizado este tipo de operaciones. Para el reporte se debe diligenciar la plantilla para el reporte según al instructivo referenciado.

En el evento que no se realicen tales transacciones debe indicarlo en el módulo de ausencia de transacciones dispuesto en la plataforma de la UIAF.

#### 10.8.2.5 Reporte de transacciones múltiples

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica, FONDEPONAL reportará a la UIAF periódicamente, las transacciones MULTIPLES en efectivo, cheque u operaciones en donde no intervenga personal de FONDEPONAL. El Oficial de cumplimiento será el responsable de generar la relación de asociados de los cuales se establezca que realizaron operaciones múltiples durante el periodo de observación para el reporte pertinente. Estas operaciones serán informadas según al instructivo referenciado.





## FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL "FONDEPONAL"

### Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

#### 10.8.2.6 Reporte de productos de los asociados

Para el reporte de productos, FONDEPONAL se remitirá al instructivo publicado por la UIAF referenciado en el siguiente enlace REPORTE DE PRODUCTOS.

#### 10.8.2.7 Reporte de tarjetas de los asociados

Para el reporte de tarjetas, FONDEPONAL se remitirá al instructivo publicado por la UIAF, referenciado en el siguiente enlace REPORTE DE TARJETAS.

## 11 GLOSARIO

**Activo ilícito:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, ejemplo secuestro, extorsión, hurto de vehículos, contrabando, piratería terrestre, asaltos bancarios, guerrilla, paramilitarismo o narcotráfico.

**Cliente:** Persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado y con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.

**Conflicto de interés:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

**Enriquecimiento ilícito:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

**Favorecimiento:** Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.

**Financiación del terrorismo:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en él.

**Lavado de activos:** Proceso de ocultamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos.

**Oficial de Cumplimiento:** Empleado encargado de verificar al interior del Fondo de Empleados el acatamiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo aprobadas en el presente Manual.

**Operación en efectivo:** Se entiende por tal la transacción que se realiza en moneda física legal o extranjera referida a depósitos, retiros, transferencia de fondos, pagos e inversiones, así como la compra o venta de divisas.

**Operación inusual:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.





FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL  
"FONDEPONAL"

Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de  
Activos y Financiación del Terrorismo

**Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del asociado y del mercado ofrece cualquier tipo de duda sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas que no se ajustan a un mercado.

**Receptación:** Ocultación del autor o cómplice de un delito o de los efectos del delito, ya para esconderlos momentáneamente al servicio de los delincuentes, ya para lucrarse con ellos.

**Señales de alerta:** Situaciones, actitudes u operaciones que se conozcan de manera interna o externa que indiquen una inusualidad o situación especial de un asociado y que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el hecho.

**Testaferrato:** Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.

**Transacción Individual En efectivo:** Toda operación en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o diez mil dólares (US \$3.780) o su equi-valente en otras monedas, según la tasa de cambio del día en que se realice la operación conforme lo indique el Banco de la República.

**Transacción múltiple en efectivo:** Aquellas operaciones que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o cincuenta mil dólares (US \$18.000) o su equivalente.

12 CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
30/9/2021	0	Creación versión del documento	Oficial de Cumplimiento y Gestor de Riesgos
30/01/2026	1	Se actualiza a la normatividad legal vigente y modifica todo el contenido.	Oficial de Cumplimiento y Gestor de Riesgos

<b>ELABORÓ</b>  <b>JULIANA BUSTAMANTE GAMEZ</b> Oficial de Cumplimiento y Gestor de Riesgos	<b>REVISÓ</b>  <b>IT(RP) FAIBER AUGUSTO TRUJILLO LOZANO</b> Contratista
<b>APROBÓ</b>  <b>SC (RP) EBER ANTONIO TOCORA SÁNCHEZ</b> Gerente y Representante Legal	

